

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**DECIMA CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**

Valdivia, veintisiete de noviembre dos mil dieciséis.

**VISTOS:**

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia doña Emma Díaz Yévenes y de los abogados señores miembros don Arturo Ruíz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Río Bueno realizada el pasado 23 de octubre del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La comuna de Río Bueno comprende las circunscripciones Electorales de Cayurruca, Crucero, Mantilhue y Río Bueno.

2º) Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, especialmente en relación a las siguientes mesas receptoras de sufragios:

Mesa 4 Crucero: error en sumatoria de votos; no afecta resultado total de acta de mesa.

Mesa 1M Río Bueno: error en sumatoria de votos; no afecta resultado total de acta de mesa.

Mesa 3M Río Bueno: se estará a datos del acta de mesa por ser coincidente con su resultado final.

Mesa 32M Río Bueno: error en sumatoria de votos; no afecta resultado total de acta de mesa.

Mesa 37M Río Bueno: error en sumatoria de votos; se estará al colegio escrutador por ser fidedigno y coincidente con resultado final de acta de mesa.

Mesa 26V Río Bueno: acta en blanco, se pidió acta al Servel, datos cuadran con los del colegio escrutador.

Mesa 2M Mantilhue: error en sumatoria de votos; no afecta resultado total de acta de mesa.

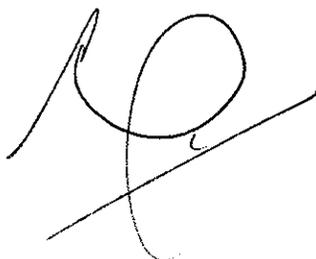
Acto seguido con las operaciones ya descritas anteriormente se aprueba el siguiente escrutinio:

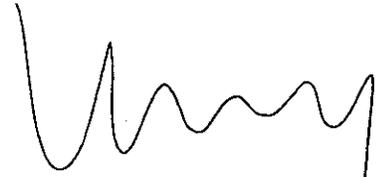
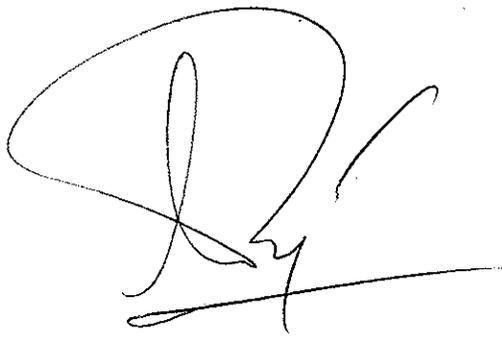
<b><u>CANDIDATOS</u></b>	<b><u>TOTAL VOTACION</u></b>
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
1. MIRTALA CATALINA HOTT SOLIS (P.P.D.)	4.919
F. PACTO CHILE VAMOS	
2. LUIS REYES ALVAREZ (U.D.I.)	7.508
VOTOS NULOS	217
VOTOS BLANCOS	125
<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>12.769</b>

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se proclama Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1º de la ya citada Ley 18.695, en la comuna de Río Bueno al siguiente ciudadano:

2. LUIS REYES ALVAREZ (U.D.I.)	7.508
--------------------------------	-------

**Rol 1649-2016.**





Proveída por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional, Ministra doña Emma Díaz Yévenes y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario- Relator don Marcel Gallegos Provoste.



Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

